

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-31-000-2014-00496-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: RONALD LLAMAS BUSTOS.

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA.

ESCRITO DE TRASLADO: CONTESTACION DE DEMANDA PRESENTADA POR EL DOCTOR RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS TERCEROS CON INTERES VINCULADOS.

OBJETO: TRASLADO CONTESTACION DE DEMANDA.

La anterior Contestación fue presentada por EL DOCTOR RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS TERCEROS CON INTERES VINCULADOS; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: eiffel latorre <eiffellatorre@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 30 de julio de 2020 5:46 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: Fw: contestacion de la demanda de nulidad y restablecimiento de ronald llamas bustos en contra de alcaldia de cartagena
Datos adjuntos: TRASLADO Y CONTESTACION DE LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE RONALD LLAMAS EN CONTRA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.pdf

RUDDY DESCHAMPS
Abogado asesor

HOLAAA, MUY BUEN DIA:
ES MUY GRATO PARA NOSOTROS, RECIBIR SU IMPORTANTE MENSAJE. ESTAREMOS ATENTOS A DARLE RESPUESTA PRONTA Y OPORTUNA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

----- Mensaje reenviado -----

De: eiffel latorre <eiffellatorre@yahoo.es>
Para: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ruddy 2016 <eiffellatorre@yahoo.es>
Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 17:35:05 GMT-5
Asunto: contestacion de la demanda de nulidad y restablecimiento de ronald llamas bustos en contra de alcaldia de cartagena

RUDDY DESCHAMPS
Abogado asesor

HOLAAA, MUY BUEN DIA:
ES MUY GRATO PARA NOSOTROS, RECIBIR SU IMPORTANTE MENSAJE. ESTAREMOS ATENTOS A DARLE RESPUESTA PRONTA Y OPORTUNA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH
ABOGADO TITULADO
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
DERECHO ADMINISTRATIVO
ASESORIAS INTEGRALES

Cartagena, julio 17 de 2020

Señor Doctor

LUIS MIGUEL VILLALOBOS

H.M. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E.

S.

D.

Referencia: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Ronald de Jesús Llamas Bustos en contra del Distrito de Cartagena. Radicado No. 2014-00496-00

RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH, Abogado titulado y en ejercicio profesional, identificado civilmente con la c. de c. # 9.048.373 expedida en Cartagena de indias (Bol), portador de la T.P. # 6767 expedida por el Consejo superior de la judicatura, con domicilio profesional en el barrio centro, pasaje comercial Badillo oficina 202, actuó como curador at litem de los sujetos procesales a quienes se les vinculó como terceros con interés en las resultas de la acción, razón por la cual es menester que aproveche esta oportunidad y me pronuncie, dentro del tiempo para ello, dentro de la DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO impetrada en contra de la ALCALDÍA MAYOR CARTAGENA DE INDIAS (D.T.C.), representada por el señor WILLIAM DAU CHAMATT o quien haga sus veces, en su condición de alcalde mayor de Cartagena, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO AL MÍNIMO VITAL, DERECHO A LA VIDA DIGNA, DERECHO AL DERECHO A LA POSTULACIÓN PARA CARGOS PUBLICOS Y PRIVADOS por hechos pretéritos que se contraen a los siguientes:

1.- Manifiesta el accionante, que presento una acción de tutela con ocasión a la convocatoria realizada en el 2012, para la cual obtuvo un resultado favorable. De igual forma, expone que el Distrito de Cartagena a través de la Secretaria del Interior decreto la revocatoria del acto administrativo y las bases del concurso CM-001-2012, procediendo el accionante a instaurar una Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho, obteniendo como resultado la Suspensión provisional de los efectos del Acto Administrativo contenido en la Resolución 4261 del 27 de junio de 2014, hasta tanto la jurisdicción Contenciosa Administrativa no decida de manera definitiva su legalidad.

Por último, expresa el actor que han tratado tratan de excluirlo del listado de aspirantes con la premisa de la falta de acreditación como especialista en una de las ramas de la arquitectura, y que al momento de concursar en la Convocatoria CM-001-2012, no era requisito sine quanon la condición de tener una especialización como la que hoy exige el Concurso de Méritos 001-2018.

2.- el DISTRITO, a través de la secretaria del interior, intentó nuevamente, dejar sin valor el CONCURSO de MERITOS CM-001-2012, a que hemos hecho referencia ut supra, decretando la revocatoria del acto administrativo y las bases del concurso CM-001-2012, razón por la cual, el doctor RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS, enervó por intermedio de este servidor, una ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, en contra del DISTRITO DE CARTAGENA, proceso que le correspondió al TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, el cual atendió favorablemente una solicitud de medida provisional, de la siguiente manera:

"SEGUNDO: SUSPENDER provisionalmente los efectos del Acto Administrativo

contenido en la Resolución 4261 del 27 de junio de 2014, mediante el cual el señor Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena revocó directamente el Acto Administrativo que contiene las Bases del Concurso SDP-CM-001.2012, para la designación de los Curadores Urbanos No. 1 y 2 de la ciudad de Cartagena de conformidad con los motivos argüidos en este auto. (subrayas y negrillas nuestras).

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal anterior, se ORDENA al señor Alcalde Mayor de Cartagena o a quien le corresponda, abstenerse de adelantar cualquier actuación u operación administrativa tendiente a la ejecución del mencionado Acto Administrativo hasta tanto la Jurisdicción Especializada de lo Contencioso Administrativo no decida de manera definitiva su legalidad.

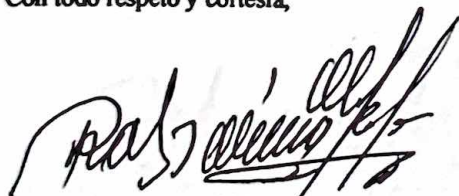
ANALISIS FACTICO

Tal como se adviera, el señor RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS, fue la única persona de los aspirantes que cumplió con las metas del CONCURSO de MERITOS CM-001-2012, razón por la cual, ante la evidente maniobra del distrito de Cartagena, en desconocer su condición de ganador del mismo, acudió a la acción constitucional de tutela, la cual le fue despachada en su favor y confirmada al ser objeto de impugnación por parte de la alcaldía mayor de Cartagena, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, fallos que hoy están en firme, por cuanto no fueron seleccionadas por la sala de revisión de la corte constitucional y se extracta que se decidió amparar los derechos que reclamó el accionante, con decisión de mantener incólume dicho concurso y quedando en manos de la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, concluir dicho concurso y proceder al nombramiento del Curador distrital. Así las cosas, mal puede este servidor desconocer el fallo constitucional ni lo decidido por esa colegiatura que al igual que los fallos de tutela, dejaron sin valor las actuaciones administrativas que intentaban dejar sin piso jurídico las bases del CONCURSO de MERITOS CM-001-2012.

Revisada entonces, toda la actuación, no le queda otro camino a este servidor, solicitar que, la colegiatura sentencie lo que en derecho corresponda, es decir, despachar favorablemente la pretensión del demandante, señor RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS, porque no encontramos que se haya desquiciado el tótem probatorio ni procedimental administrativo y todo lo contrario, ha sido magnánima el juez plural en abundar en el derecho a la defensa de los terceros vinculados, con interés en las resultados del proceso.

Según información de mi demandante no se ha presentado acción de tutela sobre las mismas pretensiones.

Con todo respeto y cortesía,



RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH
c. de c. # 9.048.373 expedida en Cartagena de indias (Bol)
T.P. # 6767 expedida por el Consejo superior de la judicatura

**BARRIO CENTRO, PASAJE COMERCIAL BADILLO,
OFICINA 2020
Cartagena de indias**

Abonado celular: e-mail: soniayacamán@hotmail.com